



**RESOLUCION No. CSJMER20-96**  
**8 de septiembre de 2020**

*“Por la cual se concede el disfrute de unas vacaciones”*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante escrito de fecha septiembre 01 de 2020, solicita se le concedan vacaciones a que tiene derecho por haber laborado durante el periodo comprendido 01 de enero al 31 diciembre de 2019, los cuales desea disfrutar a partir el 30 de septiembre del año 2020.

Que mediante Oficio No CSJMEO20-1051, se solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional Certificado de Disponibilidad Presupuestal para conceder las vacaciones solicitadas por JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO; el Director Seccional manifiesta que dicho CDP ya había sido autorizado mediante Oficio DESAJ20-161 de febrero 11 del año en curso, solo que la vacaciones fueron suspendidas por lo tanto está vigente el mismo.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en Sesión de Sala del 08 de septiembre de 2020,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el disfrute de las Vacaciones a JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, a que tiene derecho por haber laborado durante el tiempo comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre de 2019, las cuales desea disfrutar a partir el 30 de septiembre del año 2020.

**SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio.

**TERCERO:** La presente decisión surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE – COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, Meta, a los (08) ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME20-920